



JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO

Segovia –Antioquia, diecinueve de agosto de dos mil veintidós

Proceso	DECLARATIVO VERBAL IMPUGNACION DE ACTAS DE ASAMBLEAS
Demandante	RUBEN DARIO AYAZO SAEZ
Demandado	SOCIEDAD MINERA EL COBRE S.A.S
Radicado	057363189001 2022 00116 00
Providencia	Auto Interlocutorio N° 176-46
Decisión	Rechaza demanda por caducidad de la acción

La presente demanda fue presentada ante este despacho mediante correo electrónico el 22 de julio de 2022, con la finalidad de que se declare la nulidad de la convocatoria del acta número 08 de la asamblea general extraordinaria de la Sociedad Minera El Cobre S.A.S, realizada el 25 de febrero de 2022, por irregularidades en el número de votos previstos en las leyes o en los estatutos, es decir, sin el quorum legal o estatutario.

El artículo 382 inc.1° del Código General del Proceso establece: *“La demanda de impugnación de actos o decisiones de asambleas, juntas directivas, juntas de socios o de cualquier otro órgano directivo de personas jurídicas de derecho privado, solo podrá proponerse, so pena de caducidad, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha del acto respectivo y deberá dirigirse contra la entidad. Si se tratare de acuerdos o actos sujetos a registros, el término se contra desde la fecha de la inscripción.”*

Al hacer un análisis de la demanda, se puede apreciar que el acta de asambleas N°08 del 25 de febrero del presente año, fue inscrita en la Cámara de Comercio, el día 19 de marzo de 2022 y al dar la aplicación a la norma antes mencionada se tiene que los dos meses para interponer la respectiva demanda de impugnación de actas de asambleas, se vencían el día 19 de mayo del presente año, evidenciándose de manera clara que se presenta caducidad de la acción para iniciar el proceso.

De conformidad con el artículo 90 inciso 2 del Código General del Proceso, habrá de rechazarse la demanda por caducidad de la acción.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Segovia,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda instaurada por RUBEN DARIO AYAZO SAEZ, en contra de SOCIEDAD MINERA EL COBRE SAS. por caducidad de la acción.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

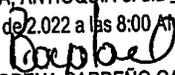
DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 51

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO DEL
CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 23 del mes de
agosto de 2022 a las 8:00 AM


BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA
Secretaria

A.C.